

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25

## Tarifa de inserciones.

Pta.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . . .	0'50
. . . . .	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . .	0'40
. . . . .	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . . .	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 114 de 24 Abril.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 880.

#### JUNTA PROVINCIAL

DEL  
CENTENARIO DE CERVANTES

Copia del acta de constitución de la expresada Junta.

«Señores que concurrieron.—Señor Gobernador D. Fidel Varela.—Señor Deán D. Julio López Maymon en representación del Prelado.—Señor Comandante militar.—Sr. Alcalde de la ciudad.—D. Andrés Baquero Director del Instituto.—D. Nicolás Ortega Director de «El Tiempo».—D. Joaquín Báguena Bibliotecario provincial.—D. Pedro Jara Carrillo Director de «El Liberal».—D. Agustín Pérez Maestro nacional.—D. Luis Orts.—En la ciudad de Murcia, á los ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince, previa citación, se reunieron los señores Vocales que al margen se expresan en el despacho del Sr. Gobernador, bajo la presidencia del mismo.—Abierta la sesión, el señor Gobernador Presidente expuso que el objeto de la reunión era constituir definitivamente la Junta provincial creada por Real decreto de la Presidencia de siete de Marzo próximo pasado, para solemnizar el tercer Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, haciendo algunas con-

sideraciones muy atinadas acerca de su importancia y del excelente deseo y propósito del Gobierno de S. M. aspirando á que el tercer Centenario ya dicho, se celebre con el mayor entusiasmo y splendor, dando con ello este hidalgo país una elevada prueba de cultura.—Después de esto, se acordó designar para el cargo de Vicepresidente al Sr. D. Andrés Baquero; para el de Secretario á D. Luis Orts; para el de Vicosecretario, á D. Agustín Pérez, y para el de Tesorero á D. Joaquín Báguena.—El Sr. Gobernador declaró, constituida la expresada Junta provincial, dirigiéndole un cariñoso saludo y ofreciéndole todo su concurso particular y oficial para el mejor y más fácil desempeño de su cometido.—El Sr. Deán de esta Catedral, devolvió al Sr. Gobernador en nombre de la Junta su afectuoso saludo añadiendo que representante en la misma al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, éste le había también encomendado especial y expresamente ofreciese á la Junta toda su cooperación lo cual oyeron con gusto todos los Sres. Vocales de la misma.—Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando el acta todos los señores concurrentes, de lo que yo el Secretario, certifico.—Fidel Varela Millán.—Luis Orts.—Fernando Benítez.—Agustín Pérez Sánchez.—P. Jara Carrillo.—Nicasio Ortega.—A. Baquero.—L. Albaladejo.—Joaquín Báguena.—Julio López.—Rubricados.»

Es copia compulsada y conforme con su original al que me remito.

Murcia 23 de Abril de 1915.—El Secretario, Luis Orts.—V.º B.º: El Gobernador, Varela.

### Primerá sección.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### EXPOSICIÓN

Señor: El abuso que viene haciendo de la Lista de Correos reviste tales caracteres y adquiere tan grandes proporciones que reclama un inmediato y eficaz remedio. A su amparo median hoy gran número de ilícitas industrias que no podrían resistir los efectos de la vigilancia social, y buscan en el secreto del Correo y en el misterio de la Lista campo de acción para todo linaje de excesos e inmoralidades, viiniendo á resultar de esta suerte amparadora de tales manejos una institución oficial creada para muy distintos fines. La tolerancia en el

curso de la correspondencia dirigida con indicaciones convencionales, como el número de un billete de Banco ó de Lotería, ó bien con simples iniciales, sin expresión de cargo, oficina ó domicilio, ha establecido mayor facilidad para las relaciones de los que buscan sustraerse á la acción de las Autoridades ocultando su personalidad y eludiendo la exhibición de documentos que la acrediten.

Por otra parte, el afán de evitar el pago de los derechos de distribución, que según los preceptos de la ley de 14 de Junio de 1909 han de suprimirse en no largo plazo, induce á muchos particulares á recibir su correspondencia en Lista, y aunque de esta suerte vienen á constituirse apartados gratuitos, que en muchas poblaciones, por la organización del servicio, en relación con las horas de llegada y salida de los correos, les ofrecen todas las ventajas de un apartado efectivo, ningún reparo ofrecerían á la Administración, interesada en dar al público todas las facilidades compatibles con el buen ordenamiento de las operaciones postales, si no perturbasen horadamente los servicios complicando los trabajos de clasificación de la correspondencia y demorando los repartos á domicilio, con perjuicio evidente de los que satisfacen al Estado ó á las Corporaciones de carteros los derechos de entrega.

No son exclusivos de nuestro país los males apuntados ni las tolerancias administrativas, á cuya sombra han adquirido tanto desarrollo, pero ya algunos Gobiernos extranjeros han adoptado medidas restrictivas encaminadas á ponerles término, ora prohibiendo la circulación de correspondencia con indicaciones anónimas, que significan una verdadera ocultación de la personalidad del destinatario, ora reservando el servicio de «lista» para los transeuntes, entendiendo por tales los que tengan una residencia accidental que no excede de tres meses en la respectiva población, ya en fin, multiplicando los requisitos de garantía para la entrega en la «posto restante» y facilitando las funciones de policía en esta dependencia.

Altos principios de moralidad pública y necesidades de organización, más sentidas á medida que aumenta y se complica la circulación postal, nos invitan á seguir aquellos ejemplos con medidas de suficiente eficacia para reducir el servicio de «lista» á su verdadero objeto y finalidad, y para lograrlo, el Ministro que suscribe tiene el ho-

nor de someter á la aprobación de S. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 20 de Abril de 1915.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> A partir del día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo queda prohibida la circulación por el correo de la correspondencia dirigida con indicaciones anónimas que signifiquen encubrimiento de la personalidad del destinatario, tales como signos convencionales ó números de documentos, y aun las solas iniciales cuando no estén seguidas de las señas de domicilio ó oficina ó de la expresión de cargo ó empleo que permitan precisar por la lectura del sobre escrito aquella personalidad.

No se considerarán incluidos en la prohibición del artículo anterior los pseudónimos literarios, sobrenombres apodos, etc., cuando la dirección exprese el domicilio ó la oficina en que haya de ser entregada la correspondencia.

Art. 2.<sup>o</sup> En la lista de Correos se entregará gratuitamente la correspondencia dirigida á transeuntes, y la que careciendo de señas esté destinada á individuos de la localidad si por ausencia ó otra causa justificada no se hubiese podido entregarla á domicilio.

Art. 3.<sup>o</sup> La correspondencia no comprendida en el artículo anterior, aunque esté dirigida á «lista», se llevará á domicilio cuando no proceda incluirla en apartado. Si el destinatario se negase á recibirla en su casa, oficina, taller, etc., ó á satisfacer los derechos de entrega, el cartero la respaldará con la nota de «rebusada» y se tratará desde luego como sobrante.

Art. 4.<sup>o</sup> Quedan derogados todos los preceptos que se opongan á los contenidos en este decreto, para cuyo cumplimiento dictará el Ministro de la Gobernación, si fueren precisas, las disposiciones complementarias que estime procedentes.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» núm. 112 de 22 Abril.)

## OBRAS PÚBLICAS

Número 840.

Relación rectificada de los propietarios á quienes se les ocupa terreno para la carretera en construcción d: Calasparra á Mula.

Número de orden.	Nombre del propietario.	[Nombre del colonio.	Clase del terreno.	LÍNDEROS			
				Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
1	Herederos de D. Roque Piñero Mira - Illes.	»	Ejidos.	Carretera á Caravaca.	Juan Fernández.	Aeqnia Mayor.	Los mismos.
2	Juan Fernández Ortega.	Antonio Sánchez Ruiz.	1.ª secano.	Herederos de D. Roque Piñero.	»	Herederos de D. Roque Piñero.	Camino de Bullas.
3	Isabel María Sánchez García.	Francisco de Paco.	1.ª riego.	Paula Galíano.	Joséfa Gómez.	Isidoro López.	Isabel María Sánchez.
4	Joséfa Gómez Aparicio.	Francisco Aparicio Gómez.	Id.	Camino de la Muela.	Diego Moreno Gómez.	Diego Moreno.	Pascual Melgarejo.
5	Pascual Melgarejo.	Antonio, Francisco y Blas Melgarejo.	Id.	Francisco Moya Salinas.	Mariana Moreno.	Mariana Moreno.	El anterior.
6	Diego Moreno Gómez.	Diego Moreno Gómez.	Frutales viña.	Camino de la Muela.	Brazal de la Muela.	Diego Moreno.	Diego Moreno.
7	Rosa Hervás Moreno.	Enrique Marín.	Frutales.	Rosa Hervás Moreno.	Heliodora Hervás.	El anterior.	Mariana Moreno.
8	Mariana Moreno García.	La misma.	1.ª arbolado.	Rosa Hervás Moreno.	Diego Moreno.	El anterior.	Rosa Hervás.
9	Diego Moreno Gómez.	Enrique Marín.	1.ª riego.	Heliodora Hervás.	Camino de Mula.	El anterior.	Camino de Mula.
10	Heliodora Hervás Moreno.	José Herrería Valenzuela.	Id.	Evangelina Marín.	Evangelina Marín.	Id.	Diego Moreno Gómez.
11	Alejandro González García.	Fernando Marín Cortés.	1.ª arbolado.	Manuel Ruiz.	Manuel Ruiz Urrea.	Aljandro González.	Aljandro González.
12	Esteban Ruiz Urrea.	La misma.	1.ª riego.	Joaquín Ruiz.	José Marín Guerrero.	José Marín.	Joaquín Ruiz.
13	Evangelina Marín Guerrero.	El mismo.	Id.	Esteban Ruiz.	Joaquín Ruiz.	El anterior.	Manuel Ruiz.
14	Manuel Ruiz Urrea.	El mismo.	1.ª riego.	Evangelina Marín.	Diego Moreno Marín.	José Antonio Ruiz.	Diego Moreno.
15	Diego Moreno Marín.	Angel Turpin.	Id.	Joaquín Ruiz.	Pascuala Guillén.	Pascuala Guillén.	Camino.
16	José Antonio Ruiz Urrea.	José Hervás Guillén.	1.ª id. olivar.	José Antonio Ruiz.	Diego Moreno Marín.	Natividad Moya.	Diego Moreno.
17	Pascuala Guillén Soler.	La misma.	1.ª riego.	Pascuala Guillén Soler.	Antonia y Miguel Moya.	Camino que conduce al Pascuala Guillén.	Natividad Moya.
18	Natividad Moya.	Esteban Hita Ortega.	2.ª riego olivar.	Pascuala Guillén.	Gerónimo Piñero Martínez.	Diego Moreno Marín.	Natividad Moya.
19	Antonio Moya Martínez.	Marcos García.	1.ª id.	Antonia Moya.	Ana Moreno.	Gerónimo Piñero.	Ana Moreno.
20	Gerónimo Piñero Martínez.	La misma.	1.ª riego.	Gerónimo Piñero.	Juana Aroca.	Senda de hacendados.	Maravillas López.
21	Ana Moreno Martínez.	Francisco Prieto.	1.ª frutales.	Ana Moreno Martínez.	Juan Antonio Guirao.	Senda de hacendados.	La anterior.
22	Joana Aroca Castillo.	Jesús Yclo.	1.ª riego.	Gerónimo Piñero.	Aparicio.	Gerónimo Piñero.	Ramón López.
23	Isabel Martínez Giménez.	Martín Campos.	Id.	Isabel Martínez.	José Antonio Salinas.	Miguel Martínez.	Miguel Martínez.
24	Ramón López Martínez.	El mismo.	Id.	Miguel Martínez.	Ramón López.	Herederos de Francisco Pascuala Guillén.	Pascuala Guillén.
25	José Antonio Salinas Muñoz.	El mismo.	1.ª olivar.	José Antonio Salinas.	Pascuala Guillén.	Aparicio.	Pascuala Guillén.
26	Pedro Torrente Lozano.	Pedro Torrente.	Id.	Pedro Torrente.	Pedro Torrente.	Pedro Torrente.	Pedro Torrente.
27	Pascuala Guillén Soler.	Emilio Carrasco Requena.	Id.	Micaela Ramírez.	Emilio Ruiz.	Micaela Ramírez.	Emilio Ruiz.
28	Micaela Ramírez.	Eduardo García Martínez.	Id.	Emilio Ruiz.	José Antonio Salinas.	José Antonio Salinas.	Pascuala Soler.
29	Emilio Ruiz Galiano.	Juan García y Juan Cano.	1.ª cereales.	Rio Argos.	Dolores Guerrero.	Rio Argos.	Pascuala Soler.
30	Mariana Moreno Guerrero.	La misma.	1.ª riego.	Rio Argos.	Andrés García.	Rio Argos.	Esperanza Guerrero.
31	Fernando García y García.	El mismo.	1.ª frutales.	Mariano Moreno.	Acequia del Molino.	Mariano Moreno.	Acequia del Molino.
32	Andrés García López.	Antonio García Bautista.	1.ª cereales.	Fuensanta García.	Juan Ruiz de Amoraga.	Fuensanta García.	Juan Ruiz de Amoraga.
33	Juan Ruiz de Amoraga.	Francisco Parraga García.	1.ª olivar.	Acequia del Molino.	Juan Ruiz de Amoraga.	Juan Ruiz de Amoraga.	Juan Ruiz de Amoraga.
34	Pascuala Soler Galiano.	José Martínez Manzanares.	1.ª riego.	Juan Ruiz de Amoraga.	Juan Ruiz de Amoraga.	Juan Ruiz de Amoraga.	Juan Ruiz de Amoraga.
35	Juan Ruiz de Amoraga.	Angel Moya y Alfonso Marín.	1.ª olivar y blanca.	Setda de hacendados.	Juan Ruiz de Amoraga.	Juan Ruiz de Amoraga.	Juan Ruiz de Amoraga.
36	Juan María García.	El mismo.	1.ª riego.	Juan Ruiz de Amoraga.	Juan Ruiz de Amoraga.	Juan Ruiz de Amoraga.	Juan Ruiz de Amoraga.
37	Valentín López Mata.	Francisco García.	1.ª cereales.	Juan María García.	Pascuala Soler.	Pascuala Soler.	Pascuala Soler.



dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### PALMAR

##### Anuales.

Juan Bernal, 1'67 pesetas.  
Antonio Bernal, 2'11.  
José Galindo, 3'78.  
Herederos de Roque González, 2'11.  
José Lajarin, 1'67.  
Dolores Martínez, 2'50.  
Salvador Noguera, 1'50.  
Gabriel Luján, 1'67.  
Juan Peñalver, 1'67.  
Jacinto Pérez, 2.  
Juan Sánchez, 2'72.  
Viuda de Pedro Hernández, 1'67.

#### ALBERCA

##### Anuales.

José María Meseguer, 3'78 peseta.  
Pedro Rufete, 3'33.  
Francisco Tarín, 2'51.  
Antonio Cánovas, 1'67.  
José Guirao 2.  
Teresa Arróniz, 2'28.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Febrero de 1915.—  
El Agente, Patricio López.

#### Sexta sección.

##### Número 836.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Marzo último.

Sesión supletoria de dia 6.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos correspondiente al mes de Marzo.

Que se consigne en el venidero presupuesto cantidad bastante para satisfacer á los Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas de esta villa y Puerto, los haberes correspondientes al mes de Agosto de 1913.

Aprobar la cuenta de recaudación por derechos de consumos correspondiente al mes de Febrero último.

Aprobar la cuenta de recaudación por derechos del Matadero público durante el citado Febrero.

Aprobar también la recaudación habida durante el citado Febrero por derechos del Cementerio municipal de esta villa.

Satisfacer al Conserje municipal el gasto que se le ha originado con motivo de la limpieza de la Casa Consistorial durante el mes de Febrero último.

Consignar un voto de gracias al Diputado á Cortes D. José Maestre, por sus gestiones en pro de la continuación de varios trozos de carreteras en este término.

#### Supletoria del dia 13.

#### Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la cuenta del alumbrado público eléctrico de esta villa y Puerto, correspondiente al mes de Febrero anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Municipalidad durante el citado mes de Febrero último.

#### Supletoria del dia 20.

#### Presidencia del Sr. Campillo Aguirar.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que informe la Comisión de Hacienda la cuenta de medicinas servidas á la Beneficencia municipal durante el mes de Febrero anterior; así como una instancia del Presidente de la Cámara Agrícola de esta villa, pidiendo una subvención de 15 pesetas para poder atender á los gastos de dicho Centro.

Mazarrón 8 de Abril de 1915.—El Secretario, J. Benmati.

NOTA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión del dia de hoy.

Mazarrón 10 de Abril de 1915.—El Secretario, J. Bonmati.—Vº Bº: J. Esparza.

#### Número 858.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Hace saber: Que la cobranza del segundo trimestre del repartimiento de consumos de esta villa, correspondiente al año actual, tendrá efecto del primero al cinco y del veintiséis al treinta y del próximo mes de Mayo en sus dos períodos voluntarios, en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento y en las horas desde las ocho á las calorcce, en cada uno de los citados días.

Lo que en cumplimiento de la Instrucción vigente, pongo en conocimiento de los contribuyentes interesados, á fin de evitarles los procedimientos de apremio, marcados en dicha Instrucción.

Moratalla 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Domingo Aguilera.

#### Octava sección.

##### Número 870.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado una solicitud por Eusebio Tudela, mayor de edad, casado, natural de esta ciudad y vecino de Aguilas y de profesión fotógrafo, en la que manifiesta sustancialmente, que su verdadero nombre y apellido son los ya expuestos y como tal aparece inscrito en el Registro civil de esta ciudad, por ser hijo natural de Francisca Tudela Periñas, pero que desde su niñez viene siendo conocido por José Matrán Tudela, hasta el punto de haber venido usando tales nombre y apellidos dicho individuo, sin inconveniente alguno y con ellos ha suscrito todos los actos y documentos de su vida, figurando igualmente en el padrón de vecinos de Aguilas, lo cual acredita con su cédula personal que ha acompañado á dicha so-

licitud: Que al contraer matrimonio, supo que se llamaba Eusebio Tudela y sin embargo de ello tanto á él como á sus hijos han seguido llamándoles públicamente Matrán de primer apellido, habiéndose dado el caso de que una de sus hijas llamada Francisca, que es la mayor, ha sido inscrita en el Registro civil con el apellido primero de Matrán: Que de su matrimonio ha tenido tres hijos, que son la ya citada Francisca, de cuatro años de edad, María, de dos años y José, de un año, apareciendo estos dos últimos inscritos en el Registro civil con los apellidos de Tudela García: Que dicha situación puede ser objeto de perturbaciones de importancia en sus relaciones jurídicas, pues con dicho apellido de Matrán, tiene adquiridas ciertas obligaciones y el modesto crédito de que dispone entre sus vecinos; y por todas estas razones pide del Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, que previos los trámites oportunos le sea concedida la modificación de su nombre y apellido, á fin de que en lo sucesivo puedan llamarle legítimamente José Matrán Tudela, en lugar de Eusebio Tudela y sus hijos María y José puedan usar en igual forma los apellidos Matrán García, en lugar de Tudela García. Lo cual se hace público en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el término de tres meses, á contar desde el dia de la publicación del presente en dichos periódicos oficiales.

Dado en Lorca á quince de Abril de mil novecientos quince.—Enrique García Asensio.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

#### Número 821.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, decano de los de la misma y como tal delegado para la inspección del Registro de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que Don Enrique Jiménez y Martínez Carrasco, Registrador de la propiedad de este partido cesó en el desempeño de dicho cargo el dia dos de Marzo último e instruido el oportuno expediente á su instancia para la devolución de la fianza que tiene prestada para desempeñar el expresado cargo en los Registros de la propiedad de Cuenca, Guia (en Gran Canaria), Coria, Mula, Caravaca, Palencia y Murcia, he acordado se anuncie por medio de tres edictos sucesivos que se insertan en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el término de tres meses, cada uno deduzcan las reclamaciones de que se crean asistidos contra el mismo, cuyo término empezará á correr desde el siguiente dia al de la inserción en dichos periódicos siendo el presente el primero de ellos.

Murcia diez y seis de Abril de mil novecientos quince.—C. Rafael Villabona.—El Secretario de gobieno, Manuel Conegero.

#### Número 876.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

#### Requisitoria.

Calvo Fernández Julio, hijo de Eusebio y de Francisca, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero mercante, de veinte años, vecino de Santander, calle de Calzada Alta, núm. 4, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por estafa, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa número 177, de 1914.

Cartagena veintiuno de Abril de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

#### Número 824.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE TARRASA

Sánchez Antonio, padre de Juan Sánchez Carrillo, muerto en la noche del veinticinco de Marzo, en la villa de Rubí (Barcelona), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tarrasa catorce de Abril de mil novecientos quince.—José Meana y Arias.—El Secretario, Vicente Moreno.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

#### DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 5 por 100 anual.

Pesetas.

Saldo anterior...	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana...	28.587'51
Suma...	7.052.764'75
Reintegros...	131.954'14
Saldo...	6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declara, an exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distritos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».